



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 454-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de septiembre de 2025

VISTOS:

La CARTA N° 036-2025-MDP-GDTI/SGEO/HSMG-RA; la CARTA N° 010-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/FQE.S.A; el INFORME N° 2322-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG; el INFORME N° 2722-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G; el INFORME N° 3128-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG; el INFORME N° 1216-2025-MDP/GDTI-PAQT-G; la OPINIÓN LEGAL N° 835-2025-MDP-OGAJ/EPC, y demás documentos contenidos en cuarenta y ocho (48) folios, los cuales sustentan la aprobación del Deductivo de Obra N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MAQUINARIAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.3.6, establece el marco de regulación sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, señalando:

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable (...).

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.





El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD [Oficina de Obras por Administración Directa] de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra.

(...)

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad”

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM; la misma que, en su numeral 10.6, señala todo lo referente al procedimiento de aprobación de adicionales de obra:

“10.6.1 ADICIONAL DE OBRA:

A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, calendario de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.

(...)

- ✓ El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.

(...)

B) Plazos y Procedimiento:

- ✓ El residente de obra en el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico, hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales.
- ✓ El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura con V° B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución).
- ✓ La Gerencia de Infraestructura emite opinión, de ser favorable remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación (en el plazo de 04 días hábiles).
- ✓ La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en el plazo de 04 días hábiles)”

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en el ámbito de sus competencias, se encuentra facultada para adquirir, mantener y renovar los bienes, equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios públicos locales, conforme al artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en virtud de ello, ha emprendido la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MAQUINARIAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 036-2025-MDP-GDTI/SGEO/HSMG-RA de fecha 31 de julio de 2025, el Residente de la Actividad presenta al Supervisor el Expediente de Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas, por un monto total de S/ 26,238.14 (Veintiséis mil doscientos treinta y ocho con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



14/100 soles), señalando que las modificaciones contempladas no constituyen cambios sustanciales en el diseño, no generan afectación en el plazo contractual de ejecución ni implican una variación en el presupuesto asignado;

Que, mediante CARTA N° 010-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/FQE.S.A de fecha 04 de agosto de 2025, el Supervisor de la citada Actividad eleva el Expediente de Deductivo N° 01 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifestando su conformidad y solicitando su aprobación vía acto resolutivo, conforme al desagregado siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	DEDUCTIVO N° 01 (B)	PRESUPUESTO FINAL C=(A-B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 172,072.86	-S/ 26,238.14	S/ 145,834.72
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 21,869.00		S/ 21,869.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 14,905.00		S/ 14,905.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 2,800.00		S/ 2,800.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/)	S/ 221,146.86	-S/ 26,238.14	S/ 194,908.72
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	-11.86%	88.14%

Que, mediante INFORME N° 2322-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la procedencia del Deductivo N° 01 y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 2722-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable al respecto y traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3128-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a la aprobación del Deductivo N° 01 y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1216-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Deductivo N° 01, en vista de que dicho trámite quedo consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 28 de agosto de 2025, extiende el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 835-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el expediente, emite opinión favorable, señalando que es procedente aprobar el Deductivo N° 01, conforme al detalle contenido en el cuadro del Informe N° 1216-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, todas las actuaciones precedentes son devueltas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 28 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación del Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas, con la finalidad de cumplir las metas establecidas en la citada actividad. Dicha aprobación se sustenta en los deductivos de partidas correspondientes y en el registro de anotaciones en el cuaderno de obra, quedando establecido que las modificaciones contempladas no constituyen cambios sustanciales en el diseño, no generan afectación al plazo contractual de ejecución ni implican una variación en el presupuesto asignado, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Directiva de Obras Públicas por Administración Directa”, y demás normativa conexas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MAQUINARIAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por un monto total de S/ 26,238.14 (Veintiséis mil doscientos treinta y ocho con 14/100 soles), lo que representa una incidencia de -11.86% con respecto al monto del expediente técnico original, conforme al siguiente desgagado:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	DEDUCTIVO N° 01 (B)	PRESUPUESTO FINAL C=(A-B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 172,072.86	-S/ 26,238.14	S/ 145,834.72
GASTOS GENERALES	S/ 21,869.00		S/ 21,869.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,905.00		S/ 14,905.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 9,500.00		S/ 9,500.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 2,800.00		S/ 2,800.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/)	S/ 221,146.86	-S/ 26,238.14	S/ 194,908.72
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	-11.86%	88.14%

PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN	MONTO
PPTO TOTAL DE ACTIVIDAD, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (A)	S/ 221,146.86
PPTO TOTAL POR DEDUCTIVO N° 01 (B)	-S/ 26,238.14
PRESUPUESTO TOTAL = (A-B)	S/ 194,908.57
FACTOR DE INCIDENCIA	-11.86%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO

 Ing. Percy A. Quispe Tello
 CIP: 83940
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA

C.C
 AL
 GM
 GFSLP
 SGLSP
 GDEAT
 SO
 RO
 Archivo.